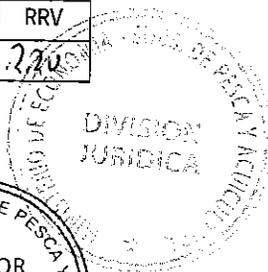


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MGG	RRV
	<i>ASA</i>	<i>H66</i>	<i>272</i>



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018, SUBPROGRAMA CULTIVO SUSPENDIDO.

VALPARAÍSO, 17 OCT. 2018

R. EX. N° 3623 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; la Ley 20.925 que crea la Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero y N° 07 de la Sesión N° 102, de fecha 07 de mayo; ambos de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, que crea la Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el Decreto Supremo N° 180/2016, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; en Resolución Exenta N° 2.269

de fecha 25 de junio de 2018, de esta Subsecretaría; en Ordinario N° 130.673 de fecha 26 de septiembre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; en Ordinario N° 2.061 de fecha 05 de octubre de 2018 del Servicio de Impuestos Internos; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) 452/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Ley N°20.925 crea una Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 165/2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N°20.925, que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; y mediante Decreto Supremo N° 180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la

Ley N° 20.925, que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, cuyo objetivo general es bonificar el cultivo y repoblamiento de algas en concesiones de acuicultura y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERBs) orientado a los beneficiarios de la Ley N° 20.925; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Aumentar la abundancia de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional; 2) Diversificar la actividad productiva de pescadores artesanales y sus organizaciones, y; 3) Potenciar la actividad productiva algal desarrollada por acuicultores de micro y pequeña escala a nivel nacional.

Que, por medio de Acuerdo N° 07 de la Sesión N° 102, de fecha 07 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Pesquero acordó destinar la suma de hasta **\$820.000.000.- (ochocientos veinte millones de pesos)**, para la ejecución de los Programas, Subprogramas y/o Concursos en el marco de la Ley N° 20.925, que crea la Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas.

Que, para ejecutar los objetivos dispuestos en el **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018"**, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó mediante Resolución Exenta N°2.269 de fecha 25 de junio de 2018 el Programa de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas año 2018 y Bases de Procedimiento, para su implementación, año 2018.

Que el citado Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se entregará a las personas naturales o jurídicas que resulten seleccionadas. El monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo señalado en los artículos 2º, 3º y 4º D.S. N°180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N°20.295, que crea la Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, el que subdividió en tres Programas, uno de los cuales es el Subprograma Nacional.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9º de las Bases de postulación al Programa, podrán postular los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos y cumplan los requisitos contenidos en dicho artículo, distinguiéndose entre: 1) Titulares de Concesión en Acuicultura; 2) Personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho sobre una Concesión de Acuicultura; 3) Titulares de Áreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB), y; 4) Postulantes a módulos de prueba de cultivos experimentales.

Que las Bases del Programa señalan que para la conformación de la nómina de beneficiarios, se deberán aplicar los factores de evaluación establecidos en los artículos 15º, 16º y 17º, respectivamente. Es decir, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo al puntaje obtenido para cada Subprograma: Cultivo Suspendido, Cultivo de Fondo y Repoblamiento, conforme al cual se distribuirán la totalidad de los recursos asignados para el año 2018. La nómina será ordenada de acuerdo a un orden de prelación decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo mayor puntaje, conforme al artículo 17º de las señaladas Bases.

Que en consecuencia, una vez cerrado el proceso de postulación al Programa, revisados los antecedentes presentados por los postulantes y aplicados los criterios de segmentación establecidos en las Bases de Postulación y en el D.S N°180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero **ha elaborado una nómina de seleccionados del Programa de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, año 2018, Subprograma Cultivo Suspendido, para quienes han cumplido la totalidad de los requisitos contenidos en las Bases del Programa para recibir el beneficio**, recomendando mediante Informe FAP (UDFPA) N° 645-2018/OP-2018, que se fije tanto la nómina de beneficiarios como de rechazados del Programa, por lo que corresponde que dicha nómina se establezca mediante el acto administrativo respectivo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018", SUBPROGRAMA CULTIVO SUSPENDIDO**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.269 de fecha 25 de junio de 2018, de esta Subsecretaría, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, en el sentido que a continuación se indica:

PUNTAJE FINAL	RUT	DV	NOMBRE SOLICITANTE	COD. CENTRO O NM AMERB	BENEFICIO
2,8	14.405.643	4	PANTALEÓN ELIAZAR CÁRDENAS ELGUETA	103819	\$23.700.000

2. DÉJASE CONSTANCIA que conforme a lo establecido en los artículos 13° de la Ley N°20.925; 5° del D.S. N°180 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y N°7 de las Bases de Procedimiento para la implementación del Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2.269 de fecha 25 de junio de 2018, los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo podrán solicitar el pago del beneficio una vez aprobada por Resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y/o cultivo en los términos que determine el Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del primer ciclo productivo, los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N°1 podrán solicitar el pago anticipado, debiendo la Subsecretaría dictar una Resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente, con carácter irrevocable y pagadera a la vista, a favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6°, letra k) de la Ley .

3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero, conforme en lo dispuesto en los artículos 46° y siguientes de la Ley N°19.880.

4. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

6. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

7. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

